

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :MARIA DEL SOCORRO ROJAS OROZCO
DEMANDADO :HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFIA OROZCO DE ANDERSON Y OTROS
RADICACION :2019-00188-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que interesado Luis Henry Orozco Ampudia, a través de apoderado judicial, y de conformidad con el numeral 6 del Art.375, acreditó su interés para intervenir en el proceso como demandado, integrando entonces un litisconsorcio por pasiva, amén de que en el asunto se demanda a herederos indeterminados, en virtud de que es hijo del Sr. Marco Aurelio Orozco Varela (q.e.p.d.), a su vez hermano de la señora SOFIA OROZCO DE ANDERSON, que es la persona que se encuentra como propietaria inscrita con derecho real de dominio sobre el bien objeto del litigio, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto en la referida disposición, en concordancia con el art. 61 ibídem, RESUELVE:

1. Téngase como Litis consorte Necesario por pasiva al señor LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 301 del Código General del Proceso Tener por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al interesado en el presente proceso Sr. LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA, del auto admisorio de la demanda No.514 de fecha 16 de septiembre del 2019, desde el 25 noviembre del 2020, fecha de presentación del escrito, con la precisión que en cuanto al traslado de la demanda, empezará a correr desde el momento en que por secretaría se le asigne cita para comparecer al despacho y acceder al expediente físico, toda vez que el proceso de digitalización del expediente con el contratista asignado para el efecto, no se encuentra concluido aún. Comuníquese al togado a su correo de notificación, la fecha y hora de atención presencial, preciándose adicionalmente que cuando acceda a las copias de la demanda y anexos, se deberá dejar constancia de ese hecho, para hacer el respectivo conteo del término para contestar la demanda.

3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA identificado con T.P. No. 24192 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del heredero Sr. LUIS HENRY OROZCO AMPUDIA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **20 DE ABRIL DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado
No. **63** De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario